

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 1 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

AUTO No. 648
(27 DE OCTUBRE DE 2021)

I. ENTIDAD AFECTADA, PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES Y GARANTE

| | | |
|------------------------------|---|---|
| ENTIDAD AFECTADA | MUNICIPIO DE SANTA MARÍA NIT: 800026368-1 | |
| RESPONSABLES FISCALES | LUIS ERNESTO ALFONSO JAZA , C.C 74.324.811 de Santa Maria Alcalde 2012- 2015 | |
| | OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON P. C.C 7.335.181 de Garagoa Secretario de planeación del 02-01-2012 al 21-03-2013, bajo este cargo fue designado como supervisor del contrato SP-LP002-2011 | |
| | IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN , C.C 33.365.447 de Tunja Secretaria de planeación del 08-01-2014 al 31-12-2015, bajo este cargo fue designada como supervisora del contrato SP-LP002-2011 | |
| | IVÁN FELIPE LÓPEZ MEZA , C.C 1.136.883.010 de Bogotá Representante legal entidad Contratista "CONSORCIO LA CEIBA" | |
| | JEFFER ROBLES GONZALEZ , C.C. No. 7.164.091 de Tunja Interventor por parte de la Gobernación del Convenio No. 1645 de 2011 para la ejecución del contrato SP-LP002-2011 | |
| | JAMER SEGURA CHAVARRO , C.C. 6.776.589 expedida en Tunja Supervisor por parte de la Gobernación del Convenio No. 1645 de 2011 para la ejecución del contrato SP-LP002-2011 y del contrato de interventoría 2126 de 2011 | |
| | TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES | <p>LA PREVISORA S.A, NIT: 860.002400-2 (fi 229) PÓLIZA MULTIRRIESGO No. 1001211. ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. VIGENCIA. 25/02/2011 al 25/02/2012 AMPARO: Delitos contra la administración Pública / Cobertura global de manejo oficial Valor asegurado: \$20.000.000 / \$20.000.000</p> <p>SEGUROS DEL ESTADO SA, NIT: 860.009.-578-6 (fi 178-179) PÓLIZA Seguro de Cumplimiento No. 39-44-101040503, ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA VIGENCIA. 21/09/2011 al 15/02/2017 AMPARO: Cumplimiento Suma asegurada: \$22.805.836</p> <p>COMPAÑIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA NIT: 860.524.654-6 Póliza Seguro Multirriesgo No. 600-73-994000000359 ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA-BOYACÁ. AMPARO. Manejo Global Sector Oficial por \$20.000.000.00 VIGENCIA. 14/03/2013 al 14/03/2014</p> <p>COMPAÑIA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</p> |

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 2 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

| | |
|--------------------------------|--|
| | NIT: 860.524.654-6 Póliza Seguro Multirriesgo No. 360-73-994000000818 ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA-BOYACÁ AMPARO: Manejo Global Sector Oficial por \$20.000.000.00 VIGENCIA: 27/03/2014 al 27/12/2014 |
| VALOR DEL PRESUNTO DAÑO | CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA SENTAVOS (\$152.038.911,60) MCTE |

II. COMPETENCIA

De conformidad con la competencia que le otorga el artículo 272 incisos 2º y 6 de la Constitución Política, el artículo 14 de la Ordenanza 039 de 2007 expedida por la Asamblea de Boyacá el cual faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, "Adelantar el proceso de responsabilidad fiscal y establecer el dictamen respectivo de los sujetos de control, en aras de alcanzar el mejoramiento de la función pública delegada", Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020, procede este despacho a proferir fallo sin responsabilidad fiscal dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N. 057-2015 que se adelanta ante el Municipio de Santa María, de conformidad con las siguientes consideraciones:

III. FUNDAMENTOS DE HECHO

La presente investigación fiscal tuvo su génesis en presuntas irregularidades de tipo fiscal con la suscripción del contrato SF-LP002-2011 celebrado entre el municipio de Santa María y el CONSORCIO CEIBA LTDA, cuyo objeto fue la CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CEIBA CHIQUITA (I ETAPA) del municipio de SANTA MARÍA.

De conformidad con lo anterior, esta Dirección mediante Auto No. 1354 del 13 de octubre de 2015, apertura a indagación preliminar y con posterioridad con auto No. 0149 de fecha 17 de febrero de 2016, ordenó la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. (Folios 290 – 313).

Una vez proferida la mencionada providencia, se solicitó material probatorio. Con auto N. 194 del 12 de abril de 2021, se IMPUTÓ RESPONSABILIDAD FISCAL, por cuantía no indexada de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS CON SESENTA SENTAVOS (\$152.038.911,60) MCTE. Providencia frente a la cual los implicados haciendo uso del derecho de defensa radicaron sus respectivos argumentos de defensa.

Con fecha 06 de agosto de 2021 la Dirección Operativa de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta entidad, realizó visita al sitio de captación de la cual profirió el informe DCOCI No. 055 de fecha 19 de octubre de 2021, que aunado al que reposa en el plenario permiten tomar la presente decisión que procede a justificar éste Despacho.

IV. ACTUACIONES PROCESALES

- Auto No. 1323 de fecha 5 de octubre de 2015, por medio del cual se asigna el Proceso Fiscal No. 057 de 2015 para sustanciar. (Folio 264).

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co ; e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 3 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- Auto No. 1354 de fecha 13 de octubre de 2015, por medio del cual se avoca conocimiento y se apertura a indagación preliminar y se incorporan unas pruebas dentro del expediente radicado No. 057-2015, adelantado ante el Municipio de Santa María Boyacá. (Folios 268 - 272).
- Auto No. 0149 de fecha 17 de febrero de 2016, por medio del cual se ordena la apertura del proceso de responsabilidad fiscal No. 057-2015, adelantado ante el municipio de Santa María – Boyacá. (Folios 280 – 303).
- Auto No. 0386 de fecha 6 de abril de 2016, por medio del cual se reconoce una personería jurídica para actuar dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 057-2015, adelantado ante el municipio de Santa María – Boyacá. (Folio 350).
- Auto No. 0921 de fecha 27 de septiembre de 2016, por medio del cual se incorporan y se corre traslado de unos documentos dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 057 - 2015, adelantado ante el municipio de Santa María – Boyacá. (Folios 595 – 596).
- Auto No. 0133 de fecha 20 de febrero de 2017, por medio del cual se decretaron unas pruebas de oficio dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 057 - 2015, adelantado ante el municipio de Santa María – Boyacá. (Folios 601 – 602).
- Auto N. 0222 del 17 de marzo de 2017 por medio del cual se vinculan a unos gestores fiscales y se toman otras determinaciones (fl 657-666)
- Auto por medio de la cual se fija nueva fecha y hora para diligencia de versión libre y se toman otras determinaciones (fl 710 -711)
- Auto N. 503 del 15 de agosto de 2018 por medio de la cual se decretan unas pruebas de oficio (fl 929 -931)
- Auto de reasignación para sustanciar N. 681 de fecha 31-10-2018 (fl 937-938)
- Auto N. 706 de fecha 06-11-2018 por el cual se avoca conocimiento (fl 940)
- Auto de reasignación para sustanciar N. 028 de fecha 28-02-2019 (fl 942-943)
- Auto N.106 de fecha 04-03-2019 por el cual se avoca conocimiento (fl 943)
- Auto N° 093 del 22-02-21 por medio de la cual se decretan unas pruebas de oficio (fl 956 -959)
- Auto N° 101 del 25-02-21 por medio de la cual se pone a disposición de los sujetos procesales un documento (fl 967 - 969)
- Auto N° 139 del 11-03-21 por medio de la cual se pone a disposición de los sujetos procesales un documento (fl 1011 -1013)
- Auto N° 138 del 11-03-21 por medio de la cual se ordena una refoliación (fl 1019 -1020)
- Auto N° 194 del 12 de abril de 2021 por el cual se imputa responsabilidad fiscal (fl 1034-1074)
- Auto N° 259 del 13 de mayo de 2021, por medio del cual se resuelven solicitudes de pruebas (fl 1211-1219)

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 4 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- Auto N° 266 del 20 de mayo de 2021, por medio del cual se solicita defensor de oficio para la implicada fiscal **IVÓN MELISSA BERMUDEZ GUARIN** (fl 1224-1226)
- Resolución N° 208 del 21 de mayo de 2021, por la cual se surte un grado de consulta dentro del expediente 057-2015 (fl 1234-1251)
- Auto N° 279 del 27 de mayo de 2021, por medio del cual se reconoce personería jurídica a la defensora de oficio de **IVÓN MELISSA BERMUDEZ GUARIN**, estudiante con quien se continuará el trámite (fl 1256-1258).
- Auto N. 350 de fecha 01 de julio de 2021, "Por medio del cual se resuelve solicitud de nulidad" (fl 1361-1364)
- Auto N. 351 de fecha 01 de julio de 2021, "Por medio del cual se suspenden términos" (Folio 1365-1367).
- Auto N. 623 de fecha 14 de octubre de 2021, "Por medio del cual reanudan términos "(Folio 1408-1409)
- Auto N. 636 de fecha 21 de octubre de 2021, "Por medio del cual se corre traslado de un informe técnico "(Folio 1412-1413)

V. RELACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

DOCUMENTALES. Se relacionarán las más relevantes y que fueron tenidas en cuenta para la presente decisión.

- Denuncia radicada ante la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ de fecha cuatro (04) de Julio de Dos Mil Trece (2013), suscrita por la Señora MARY LUZ PIÑEROS MORA, Fiscal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Ceiba Chiquita del Municipio de Santa María Boyacá. (Folios 1 - 9).
- Oficio No. 5004-2363 de fecha diez (10) de Julio de Dos Mil Trece (2013), suscrito por el defensor del Pueblo- Regional Boyacá, el que solicita a la CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA, información del trámite conferido a la denuncia del Contrato SP-LP002-2011 celebrado con la Alcaldía del Municipio de Santa María Boyacá. (Folio16).
- Denuncia radicada ante la DEFENSORIA DEL PUEBLO de fecha cuatro (04) de Julio de Dos Mil Trece (2013), suscrita por la Señora MARY LUZ PIÑEROS MORA, Fiscal de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Ceiba Chiquita del Municipio de Santa María Boyacá. (Folios 17-24).
- Acta de recibo final de fecha doce (12) de Julio de Dos Mil Trece (2013), contrato SP-LP-20011 (Folio 45 - 50).
- Acta de modificación de cantidades de obra del contrato SP-LP002-2011, de fecha uno (1) de Julio de Dos Mil Trece (2013) suscrito por, JEFER ROBLES GONZALEZ Interventor e IVAN LOPEZ MEZA Contratista. (Folio 50).
- Informe al Contrato de Obra SP-LP002-2011 suscrito por la Arquitecta IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN Secretaria de Planeación e Infraestructura de Santa María Boyacá. (Folios 51 - 91).
- Acta de Visita de Obra No. 002, de fecha diez (10) y once (11) de Abril de Dos Mil Trece (2013), Suscrito por la Ingeniera ANGELA MILENA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria de Planeación e Infraestructura, y el Ingeniero JAMER SEGURA CHAVARRO, Supervisor del convenio No 1645 de 2011. (Folios 92).

| | ELABORÓ | REVISO | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | | |
|---|-------------------------------|--|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | | | OTRO DOCUMENTO | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | | ORFI | Página 5 de 29 |
| | | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | | |

- Acta de Comité Técnico de Obra No. 001 de 2013 contrato SP-LP002-2011, de fecha diez (10) de mayo de Dos Mil Trece (2013), suscrita por ANGELA MILENA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria de Planeación e Infraestructura, Ingeniero JAMER SEGURA CHAVARRO, Supervisor del convenio, JEFER ROBLES GONZALEZ Interventor e IVAN LOPEZ MEZA Contratista. (Folios 93-95).
- Oficio No. 120.04.01.04.13. de fecha Catorce (14) de Agosto de Dos Mil Trece (2013) mediante el cual se solicita pronunciamiento del Arquitecto IVAN FELIPE LOPEZ MEZA respecto de Visita de Obra de fecha diez (10) y doce (12) de Abril de Agosto de Dos Mil Trece (2013), suscrito por la Ingeniera ANGELA MILENA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria de Planeación e Infraestructura. (Folios 96-99).
- Decreto No. 090-2013, de fecha cinco (5) de Noviembre de Dos Mil Trece de 2013) por medio del cual se convoca a audiencia de incumplimiento del contrato de obra pública SP-LP002-2011 de objeto suscrito por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA Alcalde Municipal. (Folios 101–105).
- Acta de Audiencia de Declaratoria de Incumplimiento del Contrato SP-LP002-2011 de fecha Trece (13) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013). (Folios 106 – 111).
- Acta de continuación de Audiencia de Declaratoria de Incumplimiento de fecha Veinticinco (25) de noviembre de Dos Mil Trece (2013). (Folios 112 – 113).
- Resolución No. 257 de fecha Trece (13) de diciembre de Dos Mil Trece (2013), por la cual se fija fecha para continuar con la audiencia de incumplimiento. (Folio 114).
- Acta de continuación de declaración de incumplimiento de fecha Nueve (9) de diciembre de Dos Mil Trece (2013). (Folio 115).
- Resolución No. 250 de fecha Seis (6) de Diciembre de Dos Mil Trece (2013), por la cual se delega la práctica de pruebas en audiencia del art. 86 de la ley 1774 de 2011. (Folios 116-118).
- Acta de Visita de Inspección Secretaria de Planeación de fecha veintitrés (23) y Veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Catorce (2014), realizada por CRISTIAN GARAVITO MOLINA ingeniero de Planeación, JAMER SEGURA Ingeniero Supervisor Convenio, JEFFER ROBLES - Interventor. (Folios 120-126).
- Resolución No. 10 del siete (7) de Julio de Dos Mil Catorce (2014), suscrito por la Personería Municipal, por la cual se ordena enviar a la Procuraduría Provincial las diligencias sobre presuntas irregularidades dentro del contrato estatal SP-LP002-2011, celebrado entre la Alcaldía de Santa María e IVAN FELIPE LOPEZ MEZA. (Folio 128).
- Certificación de la tesorera del Municipio de Santa María de fecha Veintiuno (21) de Julio de Dos Mil Catorce (2014), recursos de ley 99 de 1993 y Convenio No. 1645 de 2011 para la ejecución del contrato SP-LP002-2011. (Folio 147).
- Acta de entrega y recibo final de obra del Contrato SP-LP002-2011, de fecha uno (1) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014), suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN, Secretaria de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, Y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 148-154).
- Acta de Liquidación Final del Contrato SP-LP002-2011 de fecha uno (1) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014) suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN, Secretaria de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, Y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 155-157).
- INFORME TECNICO D.C.O.C.I No. 14 de fecha Trece (13) de febrero de Dos Mil Quince (2015), suscrito por el Director Operativo de Control Fiscal de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá. (Folios 158-161).
- Certificación de Mínima Cuantía para Contratación del municipio de Santa María - Periodo 2011 a 2014, suscrita por DIANA MARCELA RUIZ BOHORQUEZ, Tesorera del Municipio. (Folio 164).

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|-------------------------------|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 6 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- Comprobante de Egreso No. 201112204 de fecha treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), a favor de FIDUCIARIA BOGOTA S.A, por valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$14.126.923.17), por concepto de Contrato SP-LP-002-2011 CONSTRUCCION ACUEDUCTO CEIB. (Folio 165).
- Orden de Pago No. 201112145 de fecha treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), por valor de QUINCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS (\$15.936.235.17) MCTE, por concepto Contrato SP-LP-002-2011 de (Folio 166).
- Registro de Compromiso de fecha veintiuno (21) de noviembre de Dos Mil Once (2011), objeto; CONTRATO ESTATAL SP-LP-002-2011 CONSTRUCCION PRIMERA ETAPA ACUEDUCTO VEREDA CEIBA CHIQUIITA. (Folio 167).
- Certificado de Disponibilidad Presupuesal No 201108003 de fecha uno (1) de Septiembre de Dos Mil Once (2011), por valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEICIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$152.112.668.85). (Folio 168).
- Autorización de Pago de Anticipo de fecha veintiséis (26) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), a favor de CONSORCIO CEIBA con representante legal IVAN FEL'PE LOPEZ MEZA, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$76.019.456.80), suscrita por el Alcalde del Municipio de Santa María. (Folio 169).
- Contrato Estatal SP-LP-002-2011 de fecha veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Once (2011) suscrito por el Alcalde del Municipio de Santa María Boyacá NAUL ALBEIRO VEGA VEGA y CONSORCIO CEIBA con representante legal IVAN FELIPE LOPEZ MESA (Folios 170-174 y 196-199).
- Certificación de la FIDUCIARIA BOGOTA Nit. 800.142.387-7, Banco y Número de Cuenta para el giro de recursos en cumplimiento del Contrato SP-LP-002-2011. (Folio 176).
- Póliza segura de cumplimiento No. 39-44-101040503 de seguros del ESTADO S.A. (Folios 178-179 y 208 - 209).
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 39-40-101009562 de Seguros del ESTADO S.A, (Folios 180, 203 y 206).
- Factura de Venta No. 0001 de fecha veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), de valor SETENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$76.019.415.50), por concepto de ANTICIPO CONTRATO ESTATAL SP-LP-002-2011 (Folios 186 y 187).
- Comprobante de Consignación Banco de Bogotá, de fecha dieciséis (16) de Enero de Dos Mil Doce (2012) por valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS M/CTE (\$14 126.923.17), girado a la cuenta No 000992966 a nombre de FIDUBOGOTA SA. (Folio 188).
- Comprobante de Egresos No. 201112205 de fecha treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Once (2011) a favor de FIDUCIARIA BOGOTA S.A, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$53.302.559,63) M/CTE. (Folio 185).
- Orden de pago No 201112146 de fecha treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Once 2011 (fl 186).
- Solicitud de desembolso de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), dirigida al INFIBOY de giro por valor TREINTA MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$33.025.570.10) a favor de FIDUCIARIA DE BOGOTA SA, suscrito por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde del Municipio de Santa María Boyacá. (Folio 189).

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 7 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- Orden de pago No 20122028, de fecha dieciocho (18) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) TREINTA MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$33.025.570.10) a favor de FIDUCIARIA DE BOGOTA SA, suscrito por la Alcaldía de Santa María Boyacá. (Folio190).
- Registro de Compromiso No 201109028 de fecha veintiuno (21) Septiembre de Dos Mil Once (2011) a favor de CONSORCIO CEIBA. (Folio191).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 201108003 de Fecha Primero (1) de Septiembre de Dos Mil Once (2011) (Folio192).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201202010 de fecha ocho (8) de Febrero de Dos Mil Doce. (Folio193).
- Registro de Compromiso No 201202021 de fecha ocho (8) Febrero de Dos Mil Doce (2012) a favor de CONSORCIO CEIBA. (Folio194).
- Acta de **Iniciación de Obra** de fecha Quince (15) de Febrero de Dos Mil Doce (2012) suscrita LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, Y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folio 200).
- Acta de **Suspensión de Obra** de fecha veinte (20) de Febrero de Dos Mil Doce (2012) suscrita LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folio 201).
- Acta de **Reinicio de Obra** de fecha veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Doce (2012) suscrita LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folio 202).
- Acta Técnica de fijación de Precios Unitarios no Previstos cantidades de obra del contrato SP-LP002-2011 de fecha diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Doce (2012). (Folios 211-218).
- Acta de modificación de cantidades de obra del contrato SP-LP002-2011 de fecha diecisiete (17) de Julio de Dos Mil Doce (2012). (Folios 207 - 214).
- Acta parcial de Obra No. 01 de fecha Dieciocho (18) de julio de dos Mil Doce (2012). (Folios 215 - 218).
- Factura de venta No. 0003 de fecha trece (13) de Noviembre de Dos Mil Doce (2012) por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$37.873.232.10), por concepto de Acta Parcial No 01 del 17 de julio de 2012 del Contrato Estatal No SP-LP-002-2011, Menos amortización anticipo. (Folio 222).
- Autorización de pago de fecha Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012) por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$37.873.232.10), por concepto de Acta Parcial No 01 del 17 de julio de 2012 del Contrato Estatal No SP-LP-002-2011, suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA. (Folio 223).
- **Acta de suspensión de Obra No 2** de fecha veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Doce (2012), suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folio 224).
- Certificación de documentos entregados por el consorcio contratista suscrita por el Secretario de Planeación de Santa María con fecha Once (11) de diciembre de Dos Mil Doce (2012), junto con sus respectivos anexos. (Folios 225 - 228).

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 8 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- Seguro Previaledías Póliza Multirriesgo LA PREVISORA S.A. No. 1001211, Entidad Asegurada: Municipio de Santa María Boyacá. (Folio 229 y 233 - 236).
- Póliza Seguro Automotores No 3000666, Entidad Asegurada: Municipio de Santa María Boyacá., valor (\$81.600.000.00). (Folio 230-236).
- Póliza Multirriesgo No. 360-73-994000000818, Entidad Asegurada: Municipio de Santa María Boyacá, valor (\$3.595.000.000.00). (Folio 237-238).
- Auto No. 044 de fecha Treinta y Uno (31) de agosto de Dos Mil Quince (2015), por medio del cual la Dirección Operativa de Control Fiscal Califica la Denuncia radicada con el No. D 13 106. (Folios 239 – 248).
- Escrito de poder radicado por el Dr. Edmer Leandro López abogado LA PREVISORA (Folios 346 – 349).
- Oficio radicado con el No. 20161101868 de fecha Trece (13) de abril de Dos Mil Dieciséis (2016), por medio del cual la Secretaría de Planeación del municipio de Santa María allega una información. (Folios 356 – 410).
- Oficio radicado con el No. 20161102249 de fecha Veintiocho (28) de abril de Dos Mil Dieciséis (2016), por medio del cual la Dirección de Contratación de la Gobernación de Boyacá allega una información entre ellos el contrato de interventoría SMC 2126 (Folios 445 – 464).
- Oficio radicado con el No. 20161104538 de fecha treinta (30) de agosto de Dos Mil Dieciséis (2016), por medio del cual la administración municipal de Santa María – Boyacá, allega una información. (Folios 465 – 466).
- Diagnostico técnico del estado actual del acueducto central vereda Ceiba chiquita etapa I del municipio de Santa María allegado por el alcalde con el oficio anterior (467-590)
- Oficio radicado con el No. 20171100851 de fecha Veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), por medio del cual la Dirección de Gestión de Talento Humano de la Gobernación de Boyacá, allegó una información relacionada con el señor JAMER SEGURA CHAVARRO. (Folios 612 – 620).
- Oficio radicado con el No. 100.05.02.01/001-2017 de fecha Veinticuatro (24) de febrero de Dos Mil Diecisiete (2017), por medio del cual el alcalde municipal de Santa María da respuesta a requerimiento (folios 631).
- Copias de diversas pólizas (633-648)
- Resolución 505 del 30 de junio de 2011 por medio de la cual se asignan funciones de supervisión a un funcionario de la secretaria de Infraestructura Publica de Boyacá (fl 651-)
- Convenio de cooperación institucional N. 001645 de 2011, celebrado entre el departamento de Boyacá y el municipio de Santa María para la construcción del acueducto vereda Ceiba chiquita (1 etapa) (fl 652-656)
- Resolución N° 231 del 31 de marzo de 2017 por la cual se suspenden los términos de manera general en la Contraloría General de Boyacá (fl 669-670)
- Autorización para ser notificado vía electrónica suscrito por la implicada fiscal Ivon Bermúdez (fl 694)
- Autorización de dependiente judicial radicada por el abogado YESID ALEXANDER FONSECA y poder para ser reconocido como apoderado de confianza del implicado fiscal LUIS ERNESTO FONSECA (fl 697, 700)
- Fuente de los recursos utilizados en la construcción del acueducto Ceiba chiquita (1 etapa) (fl 702 y 709)
- Solicitud de información a la Gobernación De Boyacá (fl 707)
- Solicitud de información a la alcaldía de Santa María y su respuesta (fl 718-847)
- Oficio de fecha 02 de agosto de 2017 radicado por el implicado fiscal Jamer Segura (fl 925-926)
- Solicitud de información a la Gobernación de Boyacá y su respuesta (fl 927-928)
- Resolución N° 261 del 27 de junio de 2018 por la cual se suspenden los términos de manera general en la Contraloría General de Boyacá (fl 934)

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá -- Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 9 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- Resolución N° 235 del 30 de junio de 2020 por la cual se suspenden y levantan los términos de manera general en la Contraloría General de Boyacá, término que comprendió desde el 16 de marzo de 2020 al 09 de agosto de 2021 (fl 944-946)
- Resolución N° 178 del 10 de agosto de 2020 por la cual se reanudan los términos en la Dirección Operativa de responsabilidad Fiscal, término que comprendió desde el 16 de marzo de 2020 al 09 de agosto de 2021 (fl 947-948)
- Respuesta de la DIAN respecto de direcciones registradas para efectos de notificación (fl 954-955)
- Notificación personal a Iván Felipe López Meza (fl 963-966)
- Solicitud de información a la alcaldía de Santa María y Procuraduría Provincial de Guateque (fl 972-973)
- Respuesta Procuraduría (fl 974)
- Documento de notificación personal implicado fiscal Iván López Meza, adjunto escritura pública N°307 del 01 de marzo de 2019 (fl 975-985)
- 2° Citación para diligencia de versión libre implicado fiscal Iván López Meza (fl 986)
- Respuesta alcaldía de Santa María, respecto de las condiciones actuales de la obra ejecutada con el contrato 002-2011 (fl 998-1010)
- Solicitud y complementación respuesta alcaldía de Santa María (fl 1024-1032)
- Solicitud copias del proceso radicada por el señor Luis Ernesto Alfonso y su respectiva respuesta (fl 1208)
- Solicitud alcaldía de Santa María (fl 1230)
- Solicitud de información dirigida a CORPOCHIVOR (fl 1231)
- Solicitud UNISANTOTO se designe defensor de oficio (fl 1232)
- Respuesta de CORPOCHIVOR fl 1255, 1263)
- Respuesta del municipio (fl 1264)
- Solicitud de información a la Gobernación (fl 1265)
- Respuesta de la Gobernación de Boyacá (1266 – 1281)
- Solicitud de nulidad (fl 1359-1360)
- Certificación médica del señor Omar Leguizamón (fl 1368-1376)
- Poder presentado por el señor Omar Leguizamón (fl 1407)
- Informe técnico (fl 1414-1415)

ANEXO 1

- Decreto No. 045 de uno (1) de Septiembre de Dos Mil Diez (2010), mediante el cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de los diferentes empleos de la Planta de personal de la Alcaldía Municipal. (Folios 47 - 57).
- Decreto No. 027 de 2011), de quince (15) de Julio de Dos Mil Once (2011), Por medio de la cual se efectúan adiciones al presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Santa María (Boyacá), para la vigencia fiscal de 2011, con recursos de destinación específica provenientes del superávit fiscal del 2010 y otros recursos de capital. (Folios 71-75).
- Movimiento Presupuestal – Adición Presupuestal No. 201107001 de fecha quince (15) de Julio de Dos Mil Once (2011). (Folios 76-78).
- Convenio de Cooperación Interinstitucional No 001645 De 2011, Celebrado Entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Santa María Para la Construcción de Acueducto vereda Ceiba Chiquita (I Etapa) del Municipio de Santa María. (Folios 79 - 83).
- Plano Sistema Acueducto Vereda Ceiba Chiquita Municipio de Santa María (I Etapa). (Folio 84).
- Proyecto Acueducto Central Ceiba Chiquita Municipio de Santa María (I Etapa). (Folios 85 - 94).

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 10 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- ESTUDIOS PREVIOS CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA CEIBA CHIQUITA (I ETAPA) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. (Folios 97-106).
- Oficio No. OSPDSMB 067 de fecha dos (02) de Septiembre de Dos Mil Doce (2012), mediante el cual el Alcalde del Municipio de Santa María solicita a CORPOCHIVOR concesión de aguas. (Anexos Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, Acta de posesión No 01 de 2007, Alcalde de Santa María), junto con sus respectivos soportes, (Folio 107 - 110).
- Documento del CONSORCIO CEIBA, coniformado a su vez por CIVITEC LTDA, y CALING LTDA, con IVAN FELIPE LOPEZ MEZA como representante legal. (Folios 112).
- -123).
- Certificado de existencia y Representación Legal CIVITEC LTDA, No 01C160905095 de fecha cinco (5) de Septiembre de Dos Mil Once (2011). (Folios 124-125).
- Certificado de Inscripción Clasificación y Calificación No 01C160725048 de fecha veinticinco (25) de Julio de Dos Mil Once (2011) Persona Jurídica CIVITEC LTDA. (Folios 132-138).
- Autorización de pago de fecha veintiséis (26) de Diciembre de Dos Mil Once (2011) por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$76.019.455.80), por concepto de Pago Anticipo de Obra del Contrato Estatal No SP-LP-002-2011, suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA. (Folio 148).
- Factura de Venta No. 001 de fecha veintiocho (28) de Diciembre de Dos Mil Once (2011) por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$76.019.455.80), por concepto de Pago Anticipo de Obra del Contrato Estatal No. SP-LP-002-2011, suscrita por CONSORCIO CEIBA LTDA. (Folio 149).
- Certificación de FIDUCIARIA BOGOTÁ SA, Número de cuenta CONSORCIO CEIBA. (Folio 150).
- Comprobante de Egresos No 201112204 de fecha treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), por valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. (\$14.126.923.12) a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ. (Folio 151).
- Comprobante de Consignación Cuenta Banco de Bogotá Por valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS. (\$14.126.923.12) a favor de FIDUCIARIA BOGOTÁ. (Folio 152).
- Solicitud de desembolso dirigida al INFIBOY de fecha veinticuatro (24) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), giro por valor CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$53.302.559.63) a favor de FIDUCIARIA DE BOGOTÁ SA, suscrito por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde del Municipio de Santa María Boyacá. (Folio 153).
- Comprobante de Egresos No 201112205 de fecha treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$53.302.559.63) a favor de FIDUCIARIA DE BOGOTÁ SA. (Folio 154).
- Orden de Pago No. 201112145 de fecha treinta (30) de Diciembre de Dos Mil Once (2011), por valor de CATORCE MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS VEINTI TRES PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$14.126.923.10), a favor de CONSORCIO CEIBA LTDA. (Folio 154).
- Acta de **Iniciación de Obra** de fecha quince (15) de Febrero de Dos Mil Doce (2012) suscrita LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, Y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 156).
- Acta de **Suspensión de Obra** de fecha veinte (20) de Febrero de Dos Mil Doce (2012) suscrita LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011

www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 11 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 157).

- Acta No. 001 de fecha veintinueve (29) de Marzo de Dos Mil Doce (2012), visita Vereda Ceiba Chiquita adelantada por el Secretario de Planeación OMAR LEGUIZAMON y la Doctora MARIA NELLY ALFONSO PEÑA Directora USPD, en compañía de la comunidad. (Folios 158-162).
- Acta de **Reinicio de Obra** de fecha veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Doce quince (2012) suscrita LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 163).
- Acta de modificación de cantidades de Obra de fecha Diecisiete (17) de julio de Dos Mil Doce (2012). (Folios 164 – 167).
- Acta técnica de fijación de precios unitarios no previstos de fecha Diecisiete (17) de julio de Dos Mil Doce (2012). (Folios 168 – 175).
- Acta parcial de Obra No. 001 de fecha Dieciocho (18) de julio de Dos Mil Doce (2012). (Folios 176 – 179).
- **Acta de suspensión de Obra No 2** de fecha veintitrés (23) de Julio de Dos Mil Doce (2012), suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 180).
- Póliza Única de Seguros de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales No. 39-44-101040503 de SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Folios 181 – 183; 185 – 189; 191 – 195 y 197).
- Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No 39-40-101009562, de Seguros DEL ESTADO S.A., entidad asegurada: Municipio de Santa María valor asegurado: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$107.120.000.00). (Folios 184, 190, 196 y 198).
- Acta de Reinicio de Obra No. 2 de fecha tres (3) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012), suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folio 199).
- Acta de Suspensión de Obra No. 3 de fecha tres (3) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012), suscrita por OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folio 200).

ANEXO 2

- Acta adicional de Terminación de Suspensión de Obra No. 1 de fecha quince (15) de Marzo de Dos Mil trece (2013), LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 201-202).
- Acta de Comité de Obra de fecha quince (15) de Marzo de Dos Mil trece (2013), LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, Secretario de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 203-204).
- Acta de Visita de Obra No. 002, de fecha diez (10) y once (11) de Abril de Dos Mil Trece (2013), Suscrito por la Ingeniera ANGELA MILENA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria de Planeación e Infraestructura, y el Ingeniero JAMER SEGURA CHAVARRO, Supervisor del convenio No. 1645 de 2011. (Folios 205-208).
- Acta de Comité Técnico de Obra No. 001 de 2013 contrato SP-LP002-2011, de fecha diez (10) de mayo de Dos Mil Trece (2013), suscrita por ANGELA MILENA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria de Planeación e Infraestructura, Ingeniero JAMER SEGURA CHAVARRO, Supervisor del convenio, JEFER ROBLES GONZALEZ Interventor e IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista. (Folios 209-211).

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 12 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- Acta de Reinicio de Obra No. 3 de fecha seis (6) de Mayo de Dos Mil Trece (2013), suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, ANGELA MILENA RODRIGUEZ R, Secretaria de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folio 212).
- Acta adicional en tiempo al Contrato de Obra No. 1 de fecha diecisiete (17) de Mayo de Dos Mil trece (2013), suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, ANGELA MILENA RODRIGUEZ R, Secretaria de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 213-214).
- Acta Técnica No. 2 de fijación de Precios Unitarios no Previstos y modificación ítems para ampliar redes hidráulicas con mayores cantidades de tubería del contrato SP-LP002-2011 de fecha uno (1) de Julio de Dos Mil Trece (2013). (Folio 215).
- Acta de Recibo Final de fecha doce (12) de Julio de Dos Mil Trece (2013), suscrita por JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor e IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista. (Folios 216-221).
- Oficio 120.04.01.04.13 de fecha Catorce (14) de agosto de Dos Mil Trece (2013), suscrito por ANGELA M. RODRIGUEZ – Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Santa María. (Folio 222).
- Informe Registro Fotográfico según visita de la Secretaría de Planeación e Infraestructura de la Alcaldía de Santa María Boyacá, realizado y suscrito por IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN Secretaria de Planeación e Infraestructura. (Folios 223-229).
- Acta de entrega y Recibo final de Obra de fecha uno (1) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014) suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN Secretaria de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ Interventor. (Folios 130-136).
- Acta de Liquidación final del Contrato Estatal SP-LP-002-2011 de fecha uno (1) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014), suscrita por LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, Alcalde Municipal, IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN Secretaria de Planeación e Infraestructura, IVAN FELIPE LOPEZ MEZA Contratista, y JEFFER ROBLES GONZALEZ -Interventor. (Folios 237 - 239).
- Visita de Inspección de Obra en la Vereda Ceiba Chiquita de fecha cuatro (4) de Septiembre de Dos Mil Catorce (2014), suscrita por el Ingeniero CHRISTIAN GARAVITO MOLINA delegado por la Secretaria de Planeación de la Alcaldía de Santa María, junto con algunos soportes (Folios 240- 253).
- Informe al Contrato de Obra SP-SA-002-2011 suscrito por IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN Secretaria de Planeación e Infraestructura. (Folios 254-259).
- Visita de Inspección de Obra de fecha veintitrés (23) y veinticuatro (24) de Abril de Dos Mil Catorce (2014), realizada por los Ingenieros JAMER SEGURA supervisor designado por la Gobernación de Boyacá, y JEFFER ROBLES, interventor. (Folios 260 - 268).
- Informe de interventoría No. 1 (Folios 268-273).
- Informe de interventoría No. 2 (Folios 274-285).
- Informe de interventoría No. 3 (Folios 286-323).
- Informe de interventoría No. 4 (Folios 324-357).
- Informe de Interventoría No. 5 (Folios 358 – 370).
- Pruebas en medio físico 294 folios y 1 medio magnético aportadas por el señor Luis Ernesto Alfonso Daza, implicado fiscal (372-400)

VERSIONES LIBRES

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 13 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- Diligencia de versión libre y espontánea recibida al señor NAUL ALBEIRO VEGA VEGA. (Folios 411 – 428).
- Diligencia de versión libre y espontánea recibida al señor LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA. (Folios 429 – 431).
- Diligencia de versión libre y espontánea recibida a ANGELA MILENA RODRIGUEZ ROJAS. (Folios 433 – 456).
- Diligencia de Versión libre y espontánea recibida a OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA. (Folio 458).
- Diligencia de Versión libre y espontánea recibida a JEFFER ROBLES GONZALEZ. (Folios 442 – 464).
- Diligencia de versión libre y espontánea recibida por IVÓN MELISSA BERMUDEZ GUARÍN (Folios 704-706).
- Diligencia de versión libre y espontánea recibida por JAMER SEGURA CHAVARRO y documentos allegados con la misma (Fls 850 – 851, 852-926).
- Diligencia de versión libre y espontánea recibida por IVAN LÓPEZ MESA y documentos allegados con la misma (Fls 987-997).

Los anteriores documentos relacionados en el acápite de material probatorio se incorporarán al expediente mediante la presente providencia y son el soporte probatorio para determinar el fallo sin responsabilidad fiscal, material que ha sido recaudado de conformidad a lo contemplado en el Título Único de la Sección Tercera – Régimen Probatorio del Código General de Proceso y el artículo 29 de la Constitución Política.

B. MEDIO DE DEFENSA

VERSIONES LIBRES DE LAS QUE ESTE DESPACHO SE PERMITE EXTRAER LO SIGUIENTE

ALCALDE 2012-2015

1. **LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA**, Alcalde periodo 2012 – 2015, rindió su versión libre en forma presencial el día 15 de abril de 2016 (fl 99) en los siguientes términos:

*“(…) La administración municipal verifico las cantidades de obra que estuvieran en su totalidad de acuerdo a lo contratado para luego realizar su respectiva liquidación, pero por la problemática presentada la administración municipal no cancelo el resto de los dineros presupuestados. Es de aclarar, que el cambio de ubicación de la bocatoma lo hizo el interventor de la obra con el contratista y sin el consentimiento de la administración municipal, según ellos, considerando que la nueva ubicación era el lugar más apropiado para la construcción y funcionamiento. Ahora retomando el caso del incumplimiento declarado, la administración municipal decidió no efectuar el respectivo pago final, el cual equivale aproximadamente a la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$38.020.000), hasta tanto no se solucionará la prestación del servicio de suministro de agua como se encontraba pactado en el contrato inicialmente **PREGUNTADO**. Ante el reiterado incumplimiento del contratista a que hace referencia en su respuesta anterior, podría decirle al Despacho que acciones administrativas adelanto en contra del contratista durante la vigencia de su administración. **CONTESTO**: Se hizo requerimientos al contratista para que subsanara las obras que se encontraban defectuosas, a los cuales el contratista los subsanaba parcialmente, igualmente se puso en conocimiento de la Gobernación y a la compañía aseguradora, interventor, al supervisor del departamento y al contratista, y finalmente optando por no cancelar el saldo adeudado al contratista a causa de dicho incumplimiento. **PREGUNTADO**: Sírvase indicar al Despacho*

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 14 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

que personas se despeñaron o fungieron como supervisores de la obra por parte del municipio y de la Gobernación del Departamento de Boyacá. **CONTESTO:** Por parte del municipio de Santa María, fue el ingeniero OMAR LEGUIZAMON, la ingeniera ANGELA RODRIGUEZ, el ingeniero JUAN CARLOS VIRGUEZ y la Arquitecta IVON MELIZA BERMUDEZ GUARIN; y por parte de la Gobernación del departamento de Boyacá el Ingeniero JAMER SEGURA. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, enmendar o corregir a la diligencia. **CONTESTO:** Me permito allegar como pruebas Una (1) AZ y medio magnético CD en los cuales se encuentran documentos y evidencias fotográficas de todo el proceso contractual, y constan en un total de Doscientos Noventa y Cuatro (294) folios. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 11:05 de la mañana y en constancia es firma por quienes en ella intervienen (...).

SECRETARIOS DE PLANEACIÓN CON FUNCIONES DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INVESTIGADO:

1. **OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA**, secretario de Planeación durante el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2012 y el 21 de marzo de 2013, rindió su versión libre el día 22 de abril de 2016 (fl 458) en los siguientes términos: 14 meses

"(...) **PREGUNTADO.** Sírvase decir lo que desee y le conste frente al presunto detrimento patrimonial que se investiga. **CONTESTO.** Este contrato cuyo objeto era la construcción de la I ETAPA del acueducto de la vereda CEIBA CHIQUITA del municipio de Santa María, fue celebrado en el mes de septiembre del año 2011, cuando asumí el cargo antes mencionado, dicho contrato no había iniciado, pero sí la administración anterior había pagado un anticipo al contratista, en vista de esto, entre el señor Alcalde y yo le solicitamos al contratista iniciar las actividades objeto de dicho contrato, pero debido a los inconvenientes que dejó la ola invernal de los años 2010 y 2011, las vías terciarias del municipio estaban muy deterioradas, lo cual dificultó el traslado de los materiales hacia el sitio de la obra, por tanto, se decidió suspender el contrato mientras se solucionaban los problemas de acceso; después se reinició el contrato pero continuaron los problemas de las lluvias que de hecho tuvimos una emergencia en el mes de mayo de 2012, que afectó no solamente el área urbana con una avalancha, sino también todas las veredas del municipio. Esto obligó a suspender nuevamente, ya que por otra parte los terrenos por donde se habían trazado los diseños de la red de distribución quedaron muy inestables y los dueños de los predios ya no daban el permiso para el paso de las redes por donde originalmente se tenía previsto; por parte del municipio se le solicitó al contratista y a la interventoría definir algunos cambios de ruta para la red de distribución, para aprovechar terrenos más estables, pero en ningún momento se les dijo que modificaran la ubicación de la bocatoma; subsanados estos inconvenientes se reinició el contrato y se empezó a ejecutar la obra, durante el desarrollo del contrato, realizaron algunas reuniones con la comunidad beneficiaria en algunos comités en los que se les socializaba las obras que se estaban ejecutando. **PREGUNTADO.** Ante las circunstancias expuestas en su respuesta anterior, podría decirle al Despacho que acciones administrativas adelantó en su condición de supervisor del contrato por parte del municipio. **CONTESTO:** Yo le solicitaba a la interventoría y el contratista los informes de avance de obra, ante lo cual, la interventoría en ningún momento me hizo llegar a mi Despacho actas de comité, comunicaciones dirigidas al contratista o soportes en los que se evidenciara la gestión del interventor; solo presento algunos informes de obra; por otra parte, aclaro que en mi calidad de supervisor solamente autorice cambios en la red de distribución, sin que dichos cambios afectaran la funcionalidad del sistema, de lo cual puede haber evidencia en las actas de comité técnico de obra; con relación a los cambios de ubicación de la bocatoma, debo manifestar que dichos cambios no fueron autorizados por el municipio. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, enmendar o corregir

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgu@cgn.gov.co

| | | | |
|---|-------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 15 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

a la diligencia. **CONTESTO:** Sí señor, debo manifestar que cuando se dio inicio al contrato, entre las partes involucradas; es decir contratista, interventoría y Secretaría de Planeación, verificamos que los diseños coincidieran donde se ejecutaría la obra, aunque cabe aclarar que los diseños elaborados en su momento por el Ingeniero FREDY ALDANA, y durante el periodo 2008 – 2011, carecían de un amojonamiento, estacado o referencia material en el terreno que permitiera identificar claramente la ubicación del proyecto en el terreno, y aun así se celebró un contrato para la construcción de este proyecto, por tanto, debido a que ya existía un contrato vigente cuando nosotros iniciamos la administración 2012 – 2015, tratamos de solucionar los inconvenientes que existían para la iniciación del contrato y simplemente tratamos de cumplir nuestra obligación de ejecutar unos recursos ya contratados. A parte de esto, debo manifestar que durante el periodo en el que me desempeñe como secretario de Planeación y a su vez Supervisor de este contrato, como lo he manifestado anteriormente, se habían presentado temporadas muy lluviosas, lo que hizo que siempre existiera agua donde finalmente fue construida la bocatoma, por tanto, nunca evidencie el problema por el cual se dio inicio a la presente investigación fiscal, que es la falta de agua en la bocatoma. Así mismo, debo manifestar que unos días antes de mi renuncia al cargo de secretario de Planeación, hubo una visita de Dos (2) funcionarios de la Contraloría General de la República, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del contrato SP LP 002 – 2011, de lo cual, una vez terminada la visita estos Dos (2) mismos funcionarios me manifestaron la correcta ejecución que se llevaba hasta ese momento, e incluso, los funcionarios me felicitaron por mi gestión, y me dijeron que debíamos aunar esfuerzos para conseguir más recursos y hacer una segunda etapa del proyecto, pero yo les manifesté que esa diligencia ya se debería hacer entre el Alcalde y el nuevo funcionario que sucediera mi cargo, ya que para esa fecha yo había presentado mi renuncia voluntaria, y una vez aceptada dicha renuncia le hice entrega formal del cargo a la Ingeniera ANGELA MILENA RODRIGUEZ ROJAS. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 3:15 de la mañana y en constancia es firma por quienes en ella intervienen (...).

2. **IVON MELISSA BERMÚDEZ GUARÍN**, Secretaria de Planeación e Infraestructura durante el periodo comprendido entre el 08 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, rindió su versión libre el día 09 de mayo de 2017 (fl 704-706) en los siguientes términos: 23 meses

"(...) debo decir que luego de las visitas practicadas y de revisar los archivos que reposaban en la Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal, se llegó a un común acuerdo en donde el contratista se comprometió a realizar unos arreglos mínimos que hacían falta para mejorar el funcionamiento del acueducto; después de esto se realizó otra visita en compañía del Supervisor de la Gobernación, el interventor de la obra, el contratista y el supervisor del municipio, donde se verificaron los arreglos anteriormente mencionados y se verificaron las cantidades de obra de acuerdo a los ítems del contrato, aun así el acueducto seguía presentando problemas de funcionamiento debido a la falta de presión del agua, por lo tanto decidimos recibir la parte física de la obra dejando como salvedad las condiciones en que era recibida, debido a que en época de verano el acueducto no cumplía con la función de suministrarle agua a los usuarios más distantes, tal como quedo estipulado en los informes de visita de obra de fecha 23 y 24 de abril de 2014, realizados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio. (...).

INTERVENTOR:

1. **JEFFER ROBLES GONZALEZ**, interventor por parte de la Gobernación del convenio de Cooperación Interinstitucional No 001645 de 2011, para cuyo fin suscribió el contrato N° 2126 de 2011, rindió su versión libre el día 22 de abril de 2016 (fl Folios 442 – 464) en los siguientes términos:

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | | OTRO DOCUMENTO | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | ORFI | Página 16 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

(...) PREGUNTADO. *Sírvase decir lo que desee y le conste frente al presunto detrimento patrimonial que se investiga. CONTESTO.* El diseño de este acueducto fue realizado por el municipio de Santa María y posteriormente fue viabilizado técnicamente por la Gobernación del departamento de Boyacá, para posteriormente asignación de recursos, de acuerdo a estos diseños se procedió a ejecutar la obra, como fue la ubicación de la bocatoma y el desarenador según los diseños, esta obra se encuentra ubicada en la parte posterior de la vereda CEIBA CHIQUITA del municipio de Santa María, donde se encuentra el sitio donde se capta el agua de un caño en la parte posterior de dicha vereda, posteriormente se ubica el desarenador como parte del acueducto para garantizar la sedimentación de los sólidos, se buscó construir una bocatoma de fondo con sus respectivas aletas para mayor captación de agua y poder almacenar a través de una especie de dique el agua captada; es importante recordar que el caudal captado de acuerdo a los usuarios del proyecto no supera el 0.13 litros por segundo, el cual en su funcionamiento supera los 2 litros por segundo, este caudal es conducido a las cajas de control de la bocatoma y posteriormente al desarenador tal como se evidencia en el soporte fotográfico con la salida de la red de la bocatoma en agro tubo de 2". El acueducto quedo funcionando a finales del año 2012, garantizando el servicio para 11 usuarios, entre los que se encuentra incluida la Escuela de la Vereda que se encuentra a una longitud aproximada de 4.500 metros del sitio de captación. Este acueducto funciono normalmente como lo muestra el registro fotográfico que anexo a esta diligencia, en donde se verifica los usuarios y el caudal de llegada; es importante resaltar que los sistemas de acueducto especialmente la bocatoma y el desarenador requieren de mantenimiento periódico, pienso que esta es la causa por la cual se presentan obstrucciones de caudal en la bocatoma y en el desarenador, por esta razón la junta de acueducto o junta de usuarios se comprometan con el mantenimiento continuo de estas estructuras, puesto que de esto depende el funcionamiento normal de cualquier acueducto; por lo tanto, debo manifestar que la obra fue construida de conformidad con los parámetros técnicos y las normas para este tipo de sistemas de acueducto, como aplica en esta obra (Normas RAS 2000), es importante determinar que el municipio contrato a Cuatro (4) ingenieros de planeación, donde cada uno ha tenido diferentes criterios de ejecución de la obra y de funcionamiento, pero ninguno se ha apersonado del mantenimiento y de la creación de la junta de usuarios o de acueducto para realizar el mantenimiento de las estructuras, por esta razón, 6 meses posteriores al inicio del año 2013, la obra carecía de fontanero y de quien le realizara el mantenimiento que requería. Además debo manifestar que el en mes de julio de 2013, pase una pre-acta de recibo final a la Contraloría General de la Republica, copia de la cual se radico en la Gobernación de Boyacá y municipio de Santa María, en donde se le recordó al señor alcalde LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, que recibiera la obra por haber sido ejecutada y encontrarse en funcionamiento, buscando que el municipio se responsabilizara de dicha obra ejecutada; requerimiento ante lo cual el municipio realiza visitas con informes y citaciones por la parte jurídica del municipio, pero muy posteriores a la ejecución de la obra, como 6 meses después de la ejecución de la obra, por lo tanto, era imposible que el contratista se volviera el fontanero de este acueducto, lo mismo que el interventor.

PREGUNTADO. *Ante las circunstancias expuestas en su respuesta anterior, podría decirle al Despacho en forma detallada y concreta qué acciones administrativas adelanto en su condición de interventor delegado por la Gobernación de Boyacá, frente a la ejecución del contrato SP LP 002 – 2011, suscrito entre el municipio de Santa María y el Consorcio LA CEIBA, representado legalmente por el señor IVAN FELIPE LOPEZ MEZA, cuyo objeto era <<CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA CEIBA CHIQUITA (I ETAPA) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – DEPARTAMENTO DE BOYACA.>>* **CONTESTO:** (1). Se realizó el seguimiento técnico durante todo el tiempo de ejecución de la obra, verificando calidad de materiales, calidad de ejecución y monitoreo y seguimiento de las redes constructivas de los usuarios. (2). Se realizó la revisión del funcionamiento hidráulico de todas las estructuras construidas. (3). Se verifico la llegada del agua a cada uno de los usuarios como lo

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 17 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

muestra el informe fotográfico. **PREGUNTADO.** En diligencias de versión libre y espontánea de otros de los implicados recepcionadas dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal argumentan que la bocatoma del sistema de acueducto en mención fue construida unos metros arriba del nacimiento y sin el consentimiento de la administración municipal de Santa María. Que tiene que decir al respecto. **CONTESTO.** La ubicación de la bocatoma fue construida, previa concertación en visita realizada con el jefe de planeación del municipio ing. OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, de acuerdo a los planos y diseños se ubicaron dichas estructuras. **PREGUNTADO.** Sírvase manifestar al Despacho si tiene algo más que agregar, corregir o enmendar a la diligencia. **CONTESTO:** Si señor, debo adicionar que el otro sitio a que se refieren los otros implicados es un paso de animales, no es nacimiento, por lo tanto, era imposible construir allí la bocatoma, y el agua que llega allí proviene del sitio donde fue construida la bocatoma. Así mismo y para que obre como prueba dentro de la presente investigación, me permito allegar registro fotográfico el cual consta en 76 folios, y actas de obra de interventoría en 99 folios. Además, solicito que se realice una nueva visita al sitio de ejecución de la obra, a fin de verificar que funcionamiento del sistema de acueducto sobre el cual recae la presente investigación. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada siendo las 10:00 de la mañana y en constancia es firma por quienes en ella intervienen.

SUPERVISOR POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN:

- JAMER SEGURA CHAVARRO**, Funcionario adscrito a la Gobernación de Boyacá y designado como supervisor del convenio 1645 de 2011 y contrato de interventoría contrato N° 2126 de 2011, rindió su versión libre el día 28 de abril de 2016 (fl 850 – 851, 852-926) en los siguientes términos:

“(…) PREGUNTADO. - Sírvase decir lo que desee y le conste frente al presunto detrimento patrimonial que se investiga. **CONTESTO.-** Fui designado como supervisor del convenio 1645 de 2011, convenio dentro del cual le correspondió al municipio de Santa María adelantar los trámites precontractuales, contractuales y pos contractuales del contrato de obra cuyo objeto era CONSTRUCCIÓN DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA CEIBA CHIQUITA (I ETAPA) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; Una vez adjudicado el contrato de obra, la Gobernación adelanto las etapas precontractual y contractual para la interventoría de la obra, adjudicándosele dicha interventoría al Ingeniero JEFER ROBLES GONZALEZ, previa socialización con la comunidad beneficiada el día 18 de enero de 2012, luego se suscribió acta de inicio el día 15 de febrero de 2012. Cabe aclarar que previo a la suscripción del convenio la gobernación de Boyacá aprobó los estudios y diseños aportados por el municipio de Santa María, en los cuales se indicaba el punto en el que estaría ubicada la bocatoma. Durante la ejecución de la obra se presentaron varios inconvenientes, entre ellos, se generó un acta de modificación de cantidades de obra de fecha 17 de julio de 2012, entre las cuales se encuentra incluida la bocatoma, posteriormente, también se presentaron inconvenientes que quedaron plasmados en el acta de comité de obra de fecha 15 de marzo de 2013 (Ver anexo); así mismo, debo manifestar que mi labor como supervisor estuvo apoyada en las respuestas dadas a los requerimientos que en su momento le hice a la interventoría técnica como en oficio radicado con el No. 2013-720-013363-2 del 20/06/2013 (Ver anexo). **PREGUNTADO.** - De manera concreta indíqueme al Despacho en que han consistido las labores supervisión del Convenio No. 1645 de 2011, suscrito entre la Gobernación del Departamento de Boyacá y el Municipio de Santa María, cuyo objeto era: <<CONSTRUCCION ACUEDUCTO VEREDA CEIBA CHIQUITA (I ETAPA) DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA – BOYACA.>> **CONTESTO.-** Mis labores de supervisión han consistido en lo siguiente: (1). Elaboración y suscripción de las actas de inicio, suspensión y de reinicio del convenio de acuerdo a los soportes allegados por el municipio de Santa María – Boyacá. (2). Verificar que se

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 18 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

llevaran a cabo las etapas precontractual y contractual del contrato de obra adelantado por el municipio. (3). Apoyo en la etapa precontractual y contractual de la interventoría técnica del contrato de obra. (4). Socialización del Convenio Interadministrativo No. 1645 de 2011, en la que se contó con la presencia de la comunidad beneficiada, el ing. OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON, en calidad de Secretario de Planeación del Municipio de Santa María, y el interventor, entre otros. (5). Realice varias visitas a la obra durante su ejecución. (6). Se hizo el acompañamiento ante los requerimientos de incumplimiento hechos al contratista. (7). Se realizaron varios requerimientos al interventor de la obra. (8). Se requirió al municipio para la liquidación del contrato y allegara los soportes del mismo. (9). En algunas ocasiones se acompañó en la verificación de las cantidades de obra ejecutadas. (10). Se verificó que los dineros desembolsados al municipio fueran invertidos en la obra. (11). Solicitar informes periódicos a la interventoría y al municipio con relación a la ejecución de la obra. (12). Velar porque el objeto y las obligaciones del convenio se cumplieran. (13). Se le informó a la Dirección de Contratación de la Gobernación para que se le iniciara las acciones correspondientes al interventor por un posible incumplimiento. Entre otras. **PREGUNTADO.** - En diligencia de versión libre recibida a la ingeniera ANGELA MILENA ROJAS RODRIGUEZ, folio 433, esta manifestó que en visita realizada a la obra el día 11 de abril de 2013, se encontró que la bocatoma no tenía agua y la comunidad manifestó que la bocatoma había sido reubicada por parte del contratista, interventor y supervisor de la Gobernación, y sin el visto bueno del municipio; que tiene que decir al respecto. **CONTESTO.**- Al respecto debo manifestar que la visita que llevo a cabo conjuntamente con el suscrito y en ningún momento la comunidad manifestó que el supervisor hubiese intervenido en la reubicación de la captación. prueba de ello, es que en el acta respectiva no se hace ninguna afirmación en donde me comprometa como supervisor. Además, debo manifestar que al interventor se le corrió traslado del acta de visita de obra y se le requirió para que se realizaran las reparaciones constructivas que fueran necesarias.

CONTRATISTA:

- IVÁN FELIPE LÓPEZ MESA, en calidad de Representante Legal de la entidad Contratista CONSORCIO LA CEIBA** Funcionario adscrito a la Gobernación de Boyacá y designado como supervisor del convenio 1645 de 2011 y contrato de interventoría contrato N° 2126 de 2011, rindió su versión libre el día 24 de marzo de 2021 (fl 987- 997) en los siguientes términos:

Basó una extensa parte de su versión libre en atacar el documento denominado "informe técnico" aportado por el municipio de Santa María, lo cual lo argumentó así:

"(...) Iniciando con los argumentos defensivos ahora que decirse que se allega un informe denominado: "diagnóstico técnico del estado actual del acueducto central vereda ceiba chiquita etapa 1 del municipio de Santa María Boyacá".

Dicho informe tiene dos elementos fundamentales:

Sea lo primero indicar que fue conocido en el año 2016 de manera parcial y sin entrar en su análisis toda vez que fue el argumento utilizado por el municipio de Santa María para estructurar un proceso sancionatorio que en primera instancia y tal cómo se pasa de mostrar a continuación fue declarado ilegal al violar flagrantemente el artículo 29 de la Constitución política de Colombia. Dicho proceso sancionatorio adolecido de un procedimiento justo ya que dicho diagnóstico fue utilizado de manera caprichosa y ostensiblemente irregular para evitar y perjudicar en su momento el cobro correcto y adecuado de las obligaciones pendientes del municipio de Santa María al suscrito contratista.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 19 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

Dicho diagnóstico en su momento cómo va a ser el proceso sancionatorio y como ya se advirtió fue declarado nulo en fallo de fecha 29 de marzo de 2019) emitido por el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE TUNJA frente al cual se espera la decisión de segunda instancia sin embargo y como argumento inicial de la defensa tomaremos unos extractos de las consideraciones que tuvo el juez de instancia para declarar la nulidad del acto administrativo evidenciando la ausencia completa de los argumentos que sirvieron como base en el mencionado diagnóstico (los transcribe en su literalidad).

Ahora bien, desde el punto de vista técnico nos dedicaremos a fundamentar las razones por las cuales dicho diagnóstico carece de total credibilidad, por cuanto los argumentos expuestos en ese escrito adolescente falacias, verdades a medias y elementos acomodados para obviamente intentar favorecer actitudes y conductas de funcionarios públicos que no son ajustadas a la realidad. La primera parte del informe denominada "descripción del estado actual de las obras", presenta una falacia argumentativa en el sentido de establecer en el primer párrafo que "la bocatoma no se construyó en el sitio proyectado". Este argumento equivocado tiene su base supuestamente en el hecho de que un contrato de consultoría del año 2008, y resalto la fecha, 2008, cuyo objeto fue el "diseño del acueducto vereda ceiba chiquita sector centro municipio de Santa María" supuestamente indicó que la construcción debía ser en otro sitio.

Como primer elemento defensivo ahora decirse que el suscrito contratista participó en un proceso de selección en el año 2011 (3 años después de los supuestos estudios), el cual se llevó a cabo mediante el proceso de selección Ip002 de 2011. cuyo objeto como ya se conoce fue la construcción del acueducto vereda se iba chiquita (etapa 1) con el municipio de Santa María departamento de Boyacá.

Los documentos del mencionado proceso de selección base para aflorar el contrato celebrado se encuentran como debe ser de su conocimiento en el expediente y además en el siguiente link del Secop 1: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do>.

Pues bien, entrando en materia tal como usted lo puede evidenciar de la simple y sencilla lectura de los estudios previos documentos básicamente necesarios para determinar las condiciones de contratación de una entidad, no se determinan en ningún punto la existencia de estudios previos diseños o algún otro elemento que pueda inferir un punto de ejecución de la obra diferente al proyectado en el año 2011 por parte del municipio.

Quiere decir todo lo anterior que el supuesto contrato de consultoría del año 2008 no fue utilizado por parte de la administración municipal para determinar el punto constructivo del acueducto veredal con lo que es realmente falaz el argumento de haber sido construido en un sitio diferente al establecido tanto en los estudios previos como en el proyecto de pliego de condiciones.

Ya entrando en el mencionado documento final el pliego señala, que previo realizar el cierre del proceso constructivo se realizará como requisito habilitante una visita de obra para inspeccionar detenidamente el lugar de trabajo donde se ejecutarían las obras. dicha actividad fue cumplida de manera diligente el día 31 de agosto del año 2011 a las 8 a.m., en donde en representación del consorcio ceiba participó el señor Héctor Gómez con cédula de ciudadanía 7.165.638 junto con otros interesados en el proceso.

Es menester señalar quién fue la misma alcaldía municipal de Santa María a través de su secretario de planeación quien dirigió establecido e indicó el punto donde se desarrollaría el proceso constructivo del acueducto veredal con lo cual no es de recibo el argumento el consorcio ceiba no adelantó el proceso constructivo en el punto indicado por la misma entidad es decir que se adelantó en un sitio distinto al que estaba programado en el contrato de obra.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgcn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 20 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

“(…) ...

Resulta entonces absolutamente claro que se estableció la necesidad de modificar las condiciones técnicas iniciales de la obra, pero no por un capricho o negligencia del contratista, ni por un juicio de reproche infundado, al contrato ha reconocido la misma jurisprudencia del Consejo de Estado que los cambios o modificaciones en los contrato de obra, incluso en los diseños de los mismos no son extravagantes a la normalidad de estas operaciones, sino, al contrario, un mecanismo común de ajuste a las realidades de ejecución contractual; así lo indica la decisión:

“En consecuencia, en este tipo de contratos los riesgos inherentes a las cantidades de obra están en cabeza del dueño del proyecto, mientras que el riesgo en la estimación de los precios para cada ítem está en el constructor que los ejecuta, es decir, dada su especialidad en la materia, el contratista debe asumir las deficiencias en sus cálculos, sin perjuicio de que puedan pactarse reajustes en el precio inicialmente contratado, como en efecto ocurrió en el contrato SP-LP-002-2011.

Así mismo, resulta **inherente** a este tipo de contratos que durante su ejecución se **produzcan modificaciones a los diseños** que representen adición o sustracción de obras o actividades **tendientes a la mejor ejecución de la obra**; lo que deriva que, en principio, **dichas modificaciones no son extraordinarias, sino, por el contrario, normales, cotidianas, propias de su naturaleza**” (destaca el suscrito)

Resultado menos impresentable el hecho de que después de iniciado, ajustadas las condiciones mediante un documento contractual, lícitamente firmado y desarrollado el proceso constructivo, haber sido canceladas actas parciales realizado seguimientos fotográficos acompañados en muchas ocasiones por la interventoría y la supervisión del municipio, no se haya presentado en ningún momento algún requerimiento manifestación salvedad o cualquier similar de parte de algunas de esos dos controladores del desarrollo del proceso en que el contrato se estaba realizando en sitio diferente al indicado en la visita de obra realizada el 31 de agosto del año 2011. Es decir no puede venir una administración siguiente a señalar que el contrato no se ejecutó en el sitio indicado cuando la misma entidad indicó dónde se debía desarrollar. No tiene ninguna justificación el pretender 5 años después de terminada la obra que las coordenadas de ejecución de la obra eran distintas sin que ni en los estudios previos en el pliego de condiciones ni en la visita técnica se haya advertido coordenadas o sitio diferente para desarrollar la obra.

Estímese además que en el Acta de Recibo Final del Contrato SP-LP-002-2011, suscrita el 12 de julio de 2013, en la que se indica lo siguiente:

“En visita al lugar de la obra se constató que lo ejecutado está de acuerdo con las especificaciones, características y condiciones estipuladas en el contrato y registradas en los informes, por tanto se recibe satisfactoriamente y se autoriza el pago como lo registra la presente acta”.

Resulta entonces, al menos desafortunado, venir a pretender indicar que la obra no fue desarrollada en el sitio designado por la entidad, cuando de manera consensuada con la misma administración que se modificó el diseño inicial de la obra. El mencionado diagnóstico que obra como prueba fundamental del supuesto incumplimiento contractual no es que un acomodado informe que omite deliberadamente tener en cuenta todos los elementos propios de la ejecución contractual (...).

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 21 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

Anexa a esta, documento denominado Informe Técnico dentro del cual se observan varios ítems como: anexos – registro fotográfico, captación, desarenador, tanque de almacenamiento, línea de aducción, línea de conducción, red de distribución, transporte, imprevistos.

VI. OBJETO Y FINALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL

A través del Proceso de Responsabilidad Fiscal se obtiene una declaración jurídica, en la cual se predica con certeza, que un determinado servidor público o particular debe cargar con las consecuencias que se derivan de sus actuaciones irregulares, en ejercicio o con ocasión de la gestión fiscal que ha realizado, y que está obligado a reparar económicamente el daño causado al erario por su conducta dolosa o gravemente culposa (artículo 1° ley 610 de 2000).

La responsabilidad que se declara es esencialmente administrativa, porque juzga la conducta de un servidor público o de un particular o persona que ejerce funciones públicas, por el incumplimiento de los deberes que le incumben, o por estar incurso en conductas prohibidas o irregulares que afectan los bienes o recursos públicos y lesionan, por consiguiente, el patrimonio estatal.

Es patrimonial, porque como consecuencia de su declaración el imputado debe resarcir el daño causado por la gestión fiscal irregular, mediante el pago de una indemnización pecuniaria, que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Esta responsabilidad puede comprender desde la órbita de la Gestión Fiscal, a los directivos de las entidades y demás personas que manejen o administren recursos o fondos públicos, así como a quienes desempeñen funciones de ordenación, control, dirección y coordinación; también a los contratistas y particulares que vinculados al proceso hubieren causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado, desde la Gestión Fiscal o con ocasión de ésta o que contribuyan al detrimento público.

La Responsabilidad Fiscal tiene carácter resarcitorio, su único fin consiste en reparar el patrimonio público que ha sido menguado por servidores públicos o particulares que realizaron una gestión fiscal irregular. Esto la distingue de las responsabilidades penal y disciplinaria. La Responsabilidad Fiscal busca resarcir o reparar dicho daño.

Para corroborar este carácter indemnizatorio de la responsabilidad fiscal es necesario consultar el artículo 124 del decreto 403 de 202, el cual modificó el artículo 4° de la Ley 610 del 2000, que a la letra dice:

"Artículo 4°. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Parágrafo. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad".

La responsabilidad fiscal puede ser atribuida a alguien que realiza gestión fiscal o a quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado, necesariamente esa responsabilidad lo será por un daño causado en ejercicio de dicha gestión.

En este mismo orden de ideas, el artículo 5 de la Ley ibidem, establece los elementos que integran la responsabilidad fiscal, así:

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 22 de 29 |
| | Versión 02 | Auto: 648 | |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

- a) un daño patrimonial al Estado;
- b) una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal
- c) y un nexo causal entre el daño y la conducta.

Sólo en el evento de que se reúnan estos tres elementos puede endilgarse responsabilidad fiscal a una persona.

Dada la importancia del punto es necesario precisar aquí, qué se entiende por "Daño Patrimonial al Estado", desde los principios generales de responsabilidad es necesario destacar que el daño debe ser cierto. Se entiende que el daño es cierto cuando a los ojos del juez aparece con evidencia que la acción lesiva del agente, ha producido o producirá una lesión del patrimonio público.

La Ley 610 de 2000 en su artículo 6°, modificado por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, consagra:

"(...) Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de los órganos de control fiscal.

Dicho daño podrá ocasionarse como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo (...)"

Lo primero que se destaca es que el daño patrimonial al Estado es producido por el ejercicio de la gestión fiscal. Esto es coherente con el artículo 125 del mismo decreto que dispone como uno de los elementos de la Responsabilidad Fiscal "una conducta dolosa o gravemente culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal".

Es lógico que si la responsabilidad fiscal sólo puede ser atribuida a alguien que realiza gestión fiscal necesariamente esa responsabilidad lo será por un daño causado en ejercicio de dicha gestión. Deben reunirse, entonces, los dos elementos:

- a) una persona que realiza gestión fiscal o actúa con ocasión de esta; y
- b) el daño, debió haber sido producido en ejercicio de esa gestión fiscal o con ocasión de esta.

Éste es el pilar, contemplado en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, sobre el cual se debe estructurar cualquier teoría seria al respecto. Es el elemento propio que la diferencia de otras responsabilidades y le da autonomía conceptual.

VII. DEL HALLAZGO TRASLADADO Y EL MATERIAL PROBATORIO OBRANTE

Este despacho procederá a apreciar de manera integral las pruebas trasladadas, ordenadas y practicadas dentro del Proceso Responsabilidad Fiscal, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional.

Del hallazgo trasladado por la Dirección Operativa de Control fiscal de la Contraloría General de Boyacá se estableció un presunto daño patrimonial en la suscripción del contrato SP-LP002-2011 de fecha 21-09-2011, celebrado entre el municipio de Santa María y el CONSORCIO CEIBA LTDA.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 23 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

Se manifestaba en el hallazgo trasladado que dicha obra no funcionaba dado que no llegaba agua. Hecho frente al cual presentaron las correspondientes versiones libres y argumentos de defensa, en la cuales se tiene como común denominador las siguientes manifestaciones por parte de los implicados fiscales:

"A parte de esto, debo manifestar que durante el periodo en el que me desempeñe como secretario de Planeación y a su vez Supervisor de este contrato, como lo he manifestado anteriormente, se habían presentado temporadas muy lluviosas, lo que hizo que siempre existiera agua donde finalmente fue construida la bocatoma, por tanto, nunca evidencio el problema por el cual se dio inicio a la presente investigación fiscal, que es la falta de agua en la bocatoma"

"Se verifico la llegada del agua a cada uno de los usuarios como lo muestra el informe fotográfico"

"Se debe señalar de manera enfática que en todo el tiempo que duró el proceso constructivo de la obra en la bocatoma Siempre hubo flujo constante y permanente de agua independientemente de la estación del año la que nos encontráramos, con lo cual se descarta los análisis indicados tanto por la alcaldía como por el mismo ente de control donde se señala que solamente había agua en invierno dejando seca la población en verano"

"En muchas intervenciones el contratista suscrito indicó que en varias oportunidades fuimos Víctimas de actos de vandalismo que correspondían al destape de la tubería y corte de la misma, taponamiento de la bocatoma con tierra y piedra, rotura de la estructura para que nos retuviera el agua, así como también la destrucción del desarenador. (no hay evidencia de ello"

Con posteridad el municipio envía a esta Dirección documento que denomino Diagnóstico en el cual hacen un recuento de las condiciones de la obra y establecen unas coordenadas sobre las que se debió localizar la obra.

Con base en ello, este despacho profirió imputación de responsabilidad fiscal, decisión contra la cual los implicados fiscales radicaron sus argumentos de defensa, llama la atención especialmente los radicados por el señor Omar Leguizamón (fl 1144-1152), quien manifestó:

"(...) El diagnóstico técnico proferido por el municipio de Santa María, en cabeza del señor Rubén Sánchez Niño en calidad de alcalde municipal (periodo 2015-2019) cuyo aparte mostrado en la página 35 del auto de la referencia, sostiene lo siguiente: "3.1.1. Bocatoma.

Al llegar al sitio de las obras se determinó en primer lugar que la bocatoma no se construyó en el sitio proyectado y establecido en el diseño, coordenadas que están establecidas de igual manera en el Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales de la Corporación Autónoma Regional de Chivor – CORPOCHIVOR, donde se establece que el sitio de captación es en la Coordenada: X: 1093602 Y: 1024579; dicho cambio ocasionó que la captación que estaba proyectada en la cota 1060 pasara a la cota 1113.

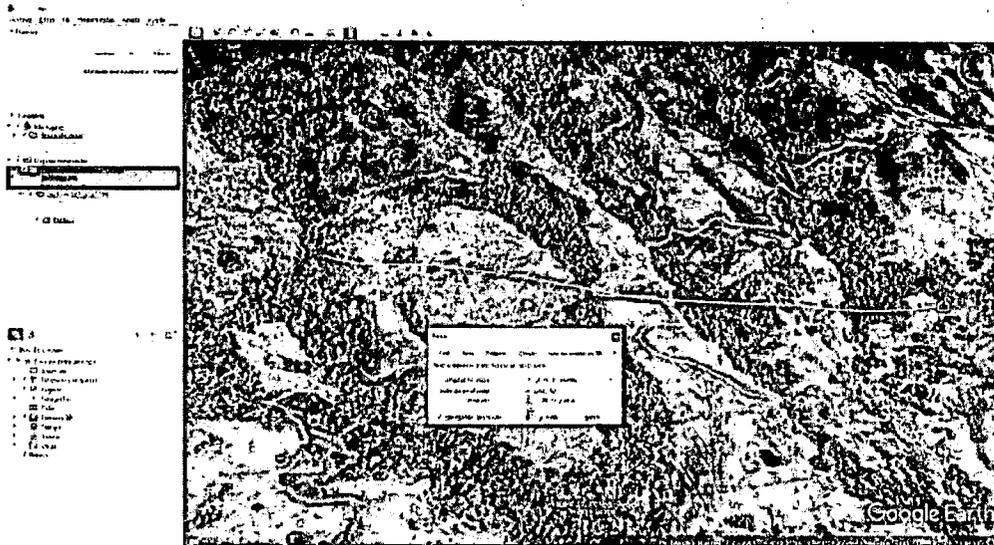
Ante la anterior afirmación, me permito informar al ente de control, que esta coordenada relacionada por la Alcaldía Municipal, ni siquiera se encuentra localizada sobre el cauce de la fuente hídrica, sino que se encuentra localizada a 1074m de distancia aproximadamente del sitio actual de la bocatoma, de acuerdo a distancia reflejada por el software de georreferenciación Google Earth, el cual se muestra en la imagen siguiente:

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

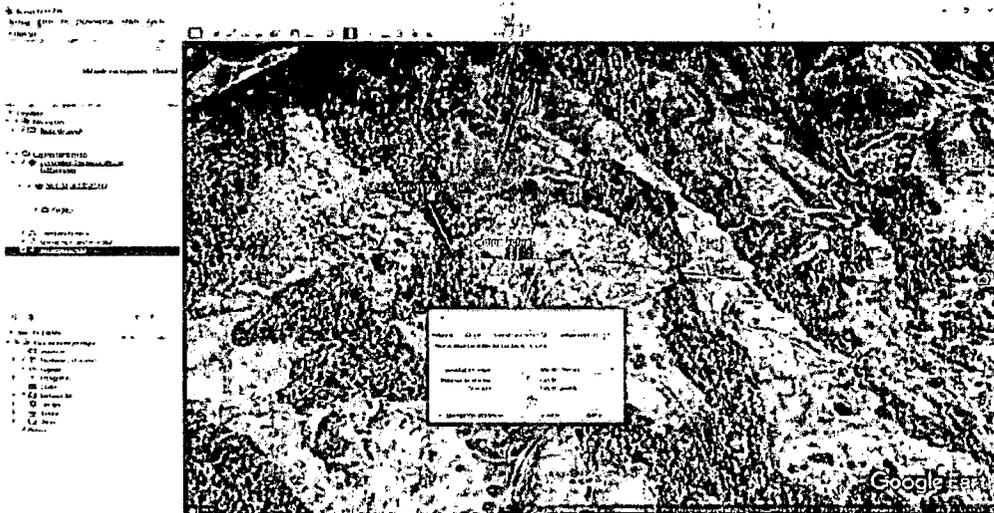
Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|-------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 24 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |



El mismo diagnóstico técnico afirma que:

"Las nuevas coordenadas geográficas de la bocatoma son la N04°48'56.1" W073°14'36.7". Esta coordenada dista de la ubicación de la bocatoma actual en aproximadamente 107m, según la distancia reflejada por el software de georreferenciación Google Earth, el cual se muestra en la imagen siguiente:



De acuerdo con la valoración probatoria expuesta, se expresan SUPUESTAS UBICACIONES INICIALES DE LA BOCATOMA, pero no está determinado técnicamente cual es la ubicación inicial de la bocatoma según los diseños (...)"

En concordancia con ello, a folio 1414-1415 se evidencia informe técnico proferido por la Dirección de Obras, el cual es el resultado de la visita realizada el día 6 de agosto de 2021 al sitio de la captación, el cual este despacho trae a colación:

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|-------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 25 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES

Tunja, 19 de octubre de 2021

DOCG No. 055

Doctor
HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE RESPONSABILIDAD FISCAL
LEIDY VALERO
Profesional Universitaria
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ

Asunto: Visita Técnica Acueducto Celso Chiquila, Santa María, Boyacá

El día viernes 06 de agosto de 2021 se realizó visita al sitio de captación del acueducto de la vereda celso chiquila en el municipio de santa maría Boyacá en compañía del personal municipal José Orozco, profesional de la secretaría de planeación Daniel Martín Rojas, El alcalde Luis Ernesto Alfonso Daza, y profesionales de la Contraloría General de Boyacá Henry Sánchez director de responsabilidad fiscal, Leidy Valero profesional universitaria, Cabelo Pérez Director de obras civiles y Lorena Pinzón Asesora.

En el sitio de la visita se evaluó el estado actual de la bocatoma y desarenador los cuales cuentan con buen estado en cuanto a su infraestructura, así mismo al momento de la visita se evidenció que existe un flujo de agua bajo en caudal en la bocatoma el cual pudo haberse afectado por el paso del tiempo, condiciones climáticas y/o actividades de ganadería aguas arriba, las cuales fueron manifestadas por la comunidad, así mismo indicador que terceros han retirado válvulas, tuberías y mangueras, hecho que afecta el funcionamiento, por lo cual se demuestra la necesidad de realizar mantenimiento constante y poner en funcionamiento el acueducto siendo de vital importancia para sus usuarios, por lo cual se recomienda realizar un diagnóstico para verificar posibles adecuaciones e instalación de elementos ya que debido al tiempo (2014), pudo llegar a tener coacciones y posibles roturas en la red de distribución.

El diagnóstico enviado por el municipio se enuncia una coordenada que queda muy distante del punto en que se encuentra ubicada la bocatoma y bastante apartada de la cuenca y posibles fuentes hídricas.

En la visita se tomaron las siguientes evidencias fotográficas y puntos geográficos con gps, concluyendo que no existe certeza de la ubicación correcta en la que debería estar ubicada la bocatoma ya que no existe documento alguno con el cual se pueda realizar la verificación.



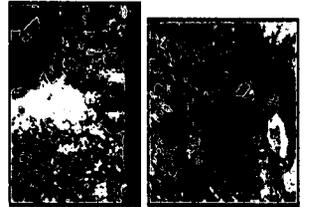
Latitud: 4°41' 51.770" S Longitud: -73°14' 54.06578" W
Socoterra Actual

CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES



Latitud: 4°43' 55.80284" Longitud: -73°14' 54.0082

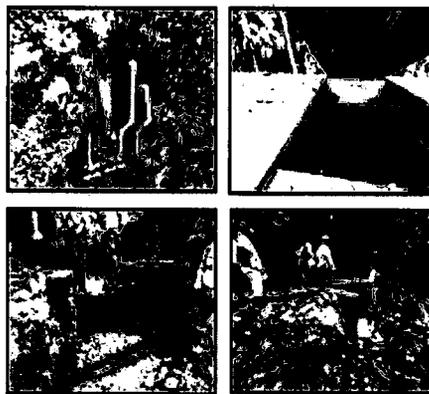
CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ
DIRECCIÓN OPERATIVA DE OBRAS CIVILES Y VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES



RECOMENDACIONES

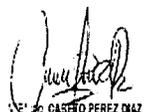
- Solicitar el apoyo técnico a la Plan departamental de aguas (POA) para así tener un sustento del sitio recomendado de captación y estabilidad del terreno.
- Invitar a la administración municipal a que se tomen las medidas necesarias y pertinentes para lograr ofrecer el servicio de agua a cada uno de los usuarios propuestos inicialmente.
- Realizar una verificación de la red existente para así lograr determinar el estado actual de los daños ocasionados por el tiempo de abandono de la obra.
- Realizar un diagnóstico para la optimización y puesta en marcha de la PTAP, estudios que incluyan el estado de cada uno de los componentes.

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS



Cordómba,


Ing. LORENA PINZÓN COY
Asesora


CABELLO PÉREZ DÍAZ
Director Operativo de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales

Del anterior informe técnico, resalta este despacho los siguientes apartes:

Del cual este despacho se permite resaltar las siguientes manifestaciones:

"En el sitio de la visita se evaluó el estado actual de la bocatoma y desarenador los cuales cuentan con buen estado en cuanto a su infraestructura, así mismo al momento de la visita se evidenció que existe un flujo de agua bajo en caudal en la bocatoma el cual pudo haberse afectado por el paso del tiempo, condiciones climáticas y/o actividades de ganadería aguas arriba, las cuales fueron manifestadas por la comunidad,

"Terceros han retirado válvulas, tuberías y mangueras, hecho que afecta el funcionamiento, por lo cual se demuestra la necesidad de realizar mantenimiento constante"

"El diagnóstico enviado por el municipio se enuncia una coordenada que queda muy distante del punto en que se encuentra ubicada la bocatoma y bastante apartada de la cuenca y posibles fuentes hídricas.

En la visita se tomaron las siguientes evidencias fotográficas y puntos geográficos con GPS, concluyendo que no existe

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 26 de 29 |
| | Versión 02 | Auto: 648 | |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

certeza de la ubicación correcta en la que debería estar ubicada la bocatoma ya que no existe documento alguno con el cual se pueda realizar la verificación”.

Hechos que se corroboran con lo mencionado por los aquí implicados tanto en la versión libre como en los descargos de defensa.

De acuerdo con lo plamado, este despacho determina que a la fecha algunos elementos del contrato investigado se encuentran en buen estado, igualmente existe un flujo de agua bajo, el cual pudo haberse disminuido por el paso del tiempo o condiciones climáticas o actividades de ganadería, también se concluye que el NO funcionamiento de esta obra pública no puede ser atribuible a los aquí investigados dado que desde la fecha en que inicio el contrato se presentaron diversas situaciones que conllevaron a este resultado.

Entre las cuales también se resalta el hecho de que la misma comunidad retiró válvulas, tuberías y mangueras y que las coordenadas donde presuntamente se debió ejecutar la obra, mencionadas en el documento Diagnóstico elaborado por el municipio no coinciden, dado que quedan retiradas de las fuentes hídricas verificadas por la Dirección de Obras, la fecha de la visita, aunado a que no se pueden corroborar con documento alguno.

VIII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del anterior análisis probatorio, este despacho logra determinar que no están dadas las condiciones para endilgar responsabilidad, por lo que no es factible proferir fallo con responsabilidad fiscal en contra de los aquí implicados fiscales, dado que si bien la imputación estuvo argumentada fundamentalmente en el sentido de la errada ubicación de la bocatoma, situación por la cual debían responder los aquí encartados, con lo argumentado por el implicado fiscal Omar Leguizamón (mapa con coordenadas) aunado a lo expuesto por la Dirección de Obras de esta Contraloría se logra determinar que NO existe certeza de la ubicación correcta en la que esta debía estar ubicada ya que no concurre documento alguno con el cual se pueda realizar la verificación.

Aunado a ello, se argumenta que en el documento “diagnóstico” enviado por el municipio se enuncia una coordenada que queda muy distante del punto en que se encuentra ubicada la bocatoma y bastante apartada de la cuenca y posibles fuentes hídricas.

Siendo esta aclaración de suma importancia para la investigación, dado que en este caso no es posible endilgar responsabilidad fiscal sobre un obra pública, dado que por un lado no se tiene certeza del lugar correcto donde debió ser ubicada la bocatoma “coordenadas, sumado a que a la fecha algunos de los ítems del contrato se encuentran en buen estado por lo que la misma Dirección de obras sugiere se realice un diagnóstico.

Así las cosas, no es factible proferir decisión en contra los aquí implicados fiscales, siendo procedente fallar sin responsabilidad fiscal.

III. REQUISITOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DEL DESPACHO PARA PROFERIR FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 52 la ley 610 de 2000, se tiene que luego de la imputación y vencido el término de traslado y practicadas las pruebas pertinentes, el ente investigador debe tomar mediante providencia motivada, una decisión de fondo denominada fallo con o sin responsabilidad fiscal, según sea la situación, norma que estipula:

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 27 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

Artículo 52. Término para proferir fallo. Vencido el término de traslado y practicadas las pruebas pertinentes, el funcionario competente proferirá decisión de fondo, denominada fallo con o sin responsabilidad fiscal, según el caso, dentro del término de treinta (30) días.

Artículo 54. Fallo sin responsabilidad fiscal. El funcionario competente proferirá fallo sin responsabilidad fiscal, cuando en el proceso se desvirtúen las imputaciones formuladas o no exista prueba que conduzca a la certeza de uno o varios de los elementos que estructuran la responsabilidad fiscal.

Según el análisis precedente, y al establecerse que no existe material probatorio que determine con exactitud la responsabilidad fiscal de los implicados fiscales en el No funcionamiento de la obra pública investigada y por lo tanto no existir prueba que conduzca a la certeza de uno o varios elementos sobre los que se estructura la responsabilidad fiscal, este despacho procederá a fallar sin responsabilidad fiscal.

Así las cosas, luego de analizados previamente los supuestos de hecho y de derecho existentes dentro del expediente, por existir seguridad y certeza de la configuración de uno de los presupuestos establecidos en el artículo ibidem, este despacho procederá a fallar sin responsabilidad fiscal en contra de los aquí implicados fiscales.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-FALLAR SIN RESPONSABILIDAD FISCAL dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No 057-2015 adelantado ante el municipio de Santa María a favor de

LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA, identificado con C.C No. 74.324.811 expedida en Santa María – Boyacá, Alcalde Municipal para el periodo comprendido entre 2012 – 2015.

CONSORCIO CEIBA LTDA, identificada con NIT 900.464.103-6, (**CONTRATISTA**), representada legalmente por **IVAN FELIPE LOPEZ MEZA**, identificado con C.C No. 1.136.883.010 expedida en Bogotá.

OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA, identificado con C.C No. 7.335.181 expedida en Garagoa, en calidad de Secretario de planeación del 02-01-2012 al 21-03-2013, bajo este cargo fue designado como supervisor del contrato SP-LP002-2011.

JEFFER ROBLES GONZALEZ, identificado con C.C No. 7.164.091 expedida en Tunja, en calidad de Interventor por parte de la Gobernación del Convenio No. 1645 de 2011 para la ejecución del contrato SP-LP002-2011.

IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN, identificada con C.C No. 33.365.447 expedida en Tunja, en calidad de Secretaria de planeación del 08-01-2014 al 31-12-2015, bajo este cargo fue designada como supervisora del contrato SP-LP002-2011.

JAMER SEGURA CHAVARRO, identificado con C.C No. 6.776.589 expedida en Tunja, en calidad de Supervisor por parte de la Gobernación del Convenio No. 1645 de 2011 para la ejecución del contrato SP-LP002-2011 y del contrato de interventoría 2126 de 2011

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cg.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 28 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

ARTÍCULO SEGUNDO: FALLAR SIN RESPONSABILIDAD FISCAL a favor de las siguientes Aseguradoras quienes fueron vinculadas en calidad de terceros civilmente responsables, así:

- **LA PREVISORA S.A**, NIT: 860.002400-2
PÓLIZA MULTIRRIESGO No. 1001211.
ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ.
VIGENCIA. 25/02/2011 al 25/02/2012
- **SEGUROS DEL ESTADO SA**, NIT: 860.009.-578-6
PÓLIZA Seguro de Cumplimiento No. 39-44-101040503, ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA (INTERVENTOR, CUMPLIMIENTO \$1.978.538)
VIGENCIA. 21/09/2011 al 15/02/2017
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT: 860.524.654-6
Póliza Seguro Multirriesgo No. 600-73-994000000359
ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA-BOYACÁ.
AMPARO: Manejo Global Sector Oficial por \$20.000.000.oo
VIGENCIA. 14/03/2013 al 14/03/2014
- **COMPAÑÍA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA**, NIT: 860.524.654-6
Póliza Seguro Multirriesgo No. 360-73-994000000818
ASEGURADO: MUNICIPIO DE SANTA MARIA-BOYACÁ
AMPARO: Manejo Global Sector Oficial por \$20.000.000.oo
VIGENCIA. 27/03/2014 al 27/12/2014

ARTÍCULO TERCERO- NOTIFICAR por estado¹, a través de la Secretaria de la dependencia, conforme a lo expuesto en el artículo 106 de la ley 1474 de 2011, a:

- **LUIS ERNESTO ALFONSO DAZA**, Alcalde Municipal periodo constitucional 2012 – 2015.
- **IVAN FELIPE LOPEZ MEZA**, R/L. Entidad Contratista CONSORCIO CEIBA LTDA.
- Abogada **SANDRA ASTRID VARGAS VARGAS**, en calidad de defensora de confianza del señor **OMAR HUMBERTO LEGUIZAMON PERILLA**, Secretario de planeación del 02-01-2012 al 21-03-2013, bajo este cargo fue designado como supervisor del contrato SP-LP002-2011.
- **JEFFER ROBLES GONZALEZ**, Interventor por parte de la Gobernación del Convenio No. 1645 de 2011 para la ejecución del contrato SP-LP002-2011.
- **IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN**, Secretaria de planeación del 08-01-2014 al 31-12-2015, bajo este cargo fue designada como supervisora del contrato SP-LP002-2011. **meliber_21hotmail.com** (Información de correo reportada a

¹ Teniendo en cuenta la intención del legislador reflejada en los cambios al procedimiento ordinario contenidos en la Sub Sección II específicamente los artículos 106 al 109 de la Ley 1474 de 2011, lo que se busca es brindar celeridad a la sustanciación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal y evitar dilaciones. Es por ello que las únicas decisiones que se deben notificar personalmente en el proceso por la vía ordinaria son el auto de apertura, auto de imputación y el fallo con responsabilidad fiscal, las demás se notificarán por estado. Razón por la cual las decisiones que se formulan en la pregunta se deben notificar por ESTADO, de esta manera lo establece perentoriamente el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011. Responsabilidad. Fiscal. Preguntas y respuestas. Pablo César Díaz Barrera. Auditoría General de la República.

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|---|---|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá -- Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co

| | | | |
|---|----------------------------------|------------------------|-----------------|
|  | CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ | RESPONSABILIDAD FISCAL | |
| | SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD | OTRO DOCUMENTO | |
| | | ORFI | Página 29 de 29 |
| | | Versión 02 | Auto: 648 |
| AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO SIN RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N° 057 – 2015 QUE SE ADELANTADA ANTE EL MUNICIPIO DE SANTA MARÍA BOYACÁ. | | | |

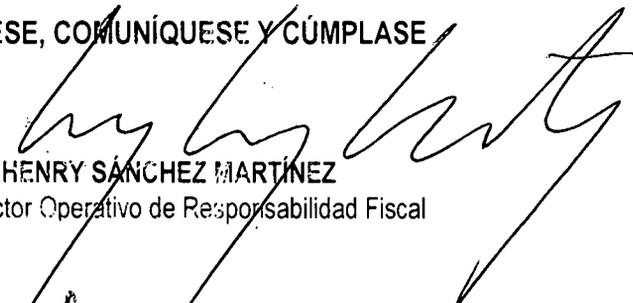
la Dirección de Responsabilidad).

- **Estudiante LISA MANUELA ROJAS CRISTANCHO**, CC No. 1.052.413.892 de Duitama Boyacá (Boyacá) y código estudiantil 2212840, en calidad de **DEFENSORA DE OFICIO** de **IVON MELISSA BERMUDEZ GUARIN**, Secretaria de planeación del 08-01-2014 al 31-12-2015, bajo este cargo fue designada como supervisora del contrato SP-LP002-2011, al correo electrónico lisa.rojas@usantoto.edu.co, cel: 3104852060.
- **Abogada LILIANA ALEJANDRA GONZÁLEZ BAUTISTA**, en calidad de apoderada especial del implicado fiscal **JAMER SEGURA CHAVARRO**.
- **Compañía de Seguros LA PREVISORA S.A.**, vinculada como tercero civilmente responsable por la expedición de la póliza MULTIRRIESGO No. 1001211.
- **Abogado JAVIER FERNANDO LANDINEZ MONTAÑEZ**, en calidad de apoderado de la Compañía de seguros **SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA**, vinculada como tercero civilmente responsable por la expedición de las pólizas de Seguro Multirriesgo No. 600-73-994000000359 y No. 360-73-994000000818. A quien se le comunicara al correo electrónico notificaciones@solidaria.com.co con copia al correo jlandez@solidaria.com.co.
- **Abogado HUGO FERNANDO GONZALEZ RUBIO**, en calidad de apoderado de confianza de la Compañía de seguros **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, a los correos electrónicos. abogado.hugofernando.gonzalez@gmail.com y en el buzón de notificaciones judiciales de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** juridico@segurosdelestado.com.

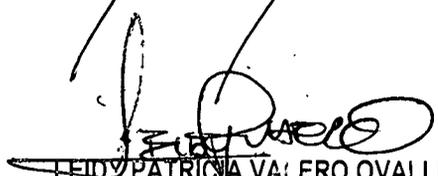
ARTÍCULO CUARTO: Una vez cumplido lo anterior, y en obediencia a lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 403 de 2020 el cual modifico el artículo 18 de la ley 610 de 2000, por Secretaria de este Despacho **remítase el expediente al despacho de la Contralora General de Boyacá, para que se surta el grado de Consulta**, en defensa del Interés público, el ordenamiento jurídico y de los derechos y de las garantías fundamentales.

ARTÍCULO QUINTO: En firme este auto fiscal, por Secretaría de este Despacho y con las anotaciones del caso, archívese el expediente No. 057-2015 adelantado ante el Municipio de Santa María Boyacá.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ

Director Operativo de Responsabilidad Fiscal


LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE

Profesional Universitaria

| | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---------|------------------------------|--|--|
| CARGO: | PROFESIONAL UNIVERSITARIO | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL | DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL |
| NOMBRE: | LEIDY PATRICIA VALERO OVALLE | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ | HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ |

CONTROL FISCAL CON PARTICIPACIÓN SOCIAL

Calle 19 No. 9-35 Piso 5, Edificio de la Lotería de Boyacá – Tunja; Teléfono 7422012 Fax 7422011
www.cgb.gov.co e-mail cgb@cgn.gov.co